Fecha de Solicitud: 03 de julio de 2024	**Área de Origen:** Gestión de Desarrollo Local	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: CSU-494-2024	**Fecha de Suscripción**: 20 de mayo de 2024	**Tipo de Contrato: Suministro**
Plazo Inicial: 9 meses	**Fecha de Inicio:** 31 de mayo de 2024	**Fecha de Terminación Inicial:** 28 de febrero de 2025
Contratista: PAVIOBRAS S.A.S.		
Interventor/ Supervisor: Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal	**Valor Inicial: $** 1.500.000.000	
Número del proceso SECOP I o II: FDLSC-SASI-001-2024	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 22 de Marzo de 2023	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6297385&AwardContractDetailId=4528930&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N.A.	**Tiempo**: N.A.	Aclaración CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
	Fecha Terminación Final: N.A.	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N.A. CDP No.: N.A.	**Tiempo:** N.A.	N.A.
	Fecha Terminación Final: N.A.	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA
Información general del contrato

Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES ASFALTICOS, DE BASE Y SUBBASE GARANULAR, DISPOSICION FINAL DEL ESCOMBROS Y ELEMENTOS PREFABRICADOS O DE DENAJE REQUERIDOS PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL A MONTO AGOTABLE.
Valor total ejecutado a la última factura: $ 442.075.908

Plazo de ejecución actual: 9 Meses

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	**$ 1.500.000.000**
Valor ejecutado a última factura:	**$ 442.075.908**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Teniendo en cuenta la comunicación allegada ante el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, mediante radicado No. 20245410062632, en el cual el contratista PAVIOBRAS SAS, quien adelanta el contrato de suministro No 494 de 2024, el cual tiene como objeto "SUMINISTRO DE MATERIALES ASFALTICOS, DE BASE Y SUBBASE GARANULAR, DISPOSICION FINAL DEL ESCOMBROS Y ELEMENTOS PREFABRICADOS O DE DENAJE REQUERIDOS PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL A MONTO AGOTABLE" remite la solicitud de Modificación No. 1 al Contrato de Suministro No. 494 de 2024, suscrito entre PAVIOBRAS S.A.S. y el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal sustentada en las siguientes Consideraciones:

Justificación Contratista:

Teniendo que los numerales 2, 4 y 15 de la CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, presentan inconsistencia en relación al alcance del contrato en mención. Allí se nombran actividades vinculadas a la intervención de centros educativos y lineamientos técnicos establecidos de la SED y SDIS, con lo cual no coincide con el objeto de este contrato, el cual es "SUMINISTRO DE MATERIALES ASFALTICOS, DE BASE Y SUBBASE

GARANULAR, DISPOSICION FINAL DEL ESCOMBROS Y ELEMENTOS PREFABRICADOS O DE DENAJE REQUERIDOS PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL A MONTO AGOTABLE, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL"

.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita la modificación de los siguientes numerales de la Cláusula 10:

1. Eliminar del contrato el siguiente numeral debido a que no es posible establecer un cronograma preciso de acuerdo a la naturaleza del contrato:

 "(…) 2. Elaborar un cronograma una vez firmada el acta de inicio dentro de los Quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de las garantías y demás requisitos juntamente con el apoyo a la supervisión, donde se determinen las fechas y sitios de entrega de los elementos dentro del plazo de ejecución establecido por el Fondo de Desarrollo local de San Cristóbal, posterior a la firma del acta de inicio. (…)"

2. Eliminar del contrato el siguiente numeral debido a que se refiere a actividades vinculadas a entidades que no hacen parte del alcance del contrato:

 "(…) 4. "Cumplir el lineamiento técnico entregado por la SED y SDIS para la transferencia definitiva de la dotación pedagógica en las Instituciones Educativas Distritales, jardines infantiles y Centro Amar San Cristóbal de SDIS VER ANEXOS TECNICOS de cada lote." (…)"

3. Modificación del siguiente numeral dando alcance al mismo en relación a las actividades propias del contrato:

 "(…) 15. "Entregar al profesional de apoyo a la supervisión del contrato al finalizar la ejecución un reporte de evidencias (fotografías y/o video) en medio magnético que permitan demostrar cada una de las entregas realizadas con coordenadas de cada colegio beneficiado". (…)"

Concepto de la Supervisión:

De acuerdo con la solicitud elevada por el contratista y al realizar una revisión de las obligaciones del contrato se evidencia un error de transcripción en la minuta del mismo, teniendo que las obligaciones específicas allí descritas no coinciden con aquellas que señala el estudio previo del proceso FDLSC-SASI-001-2024 que da origen al contrato y atendiendo a que las obligaciones específicas con propiamente orientadas para el cumplimiento del objeto contractual se debe

proceder a corregir dicha impresión, por lo cual con el ánimo de guardar lealtad a las condiciones propuestas en el proceso de selección y procurar el debido desarrollo de la ejecución contractual para el cumplimiento del objeto del mismo se debe proceder a modificar la Cláusula 10 del contrato la cual quedará así:

> CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1. Suministrar mezcla asfáltica; material de base y sub base granular, Riego de liga, emulsión asfáltica de rompimiento rápido tipo CRR, transporte y disposición final de escombros y bordillos y sardineles prefabricados de modo tal, que garantice el suministro cuando se solicite, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de material, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por afectaciones externas. 2. De igual forma debe garantizarse el suministro del material en donde el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal lo determine. 3. Serán de cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, importación, si fuere necesario, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos y demás elementos necesarios para la realización de suministros de objeto del presente contrato. Dicho medio de transporte deberá estar en óptimas condiciones técnico-mecánicas y legales que garanticen el suministro oportunamente. 4. Tener disponible y emplear en la ejecución de los suministros el equipo y el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad en lo establecido en el pliego de condiciones. 5. Dar estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes. 6. Suministrar al fondo las certificaciones de disposición final de RCD, así como los soportes de los sitios de disposición final y aprovechamiento que sean solicitados por el fondo y los PIN de las volquetas que realizan el transporte, los cuales deben de estar acompañados de los formatos de generación de RCD que el Fondo establezca. 7. Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético en archivo Excel, por Internet y/o en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, litros suministrados y valor de los mismos. 8. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la ejecución del contrato. 9. Mantener actualizada y organizada la información correspondiente a la ejecución del contrato en el portal SECOP II como proveedor, hasta su liquidación. 10. Las demás que se asignen y que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14° el cual señala:

> *"(...) De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización ola afectación grave delos servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (...)".* –se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en calidad de apoyos a la Supervisión del Contrato de Suministro No. 494 de 2024, damos aprobación a la modificación de la CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del contrato en mención de acuerdo a los párrafos descritos en esta solicitud.

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

DIEGO CABALLERO ROJAS
Apoyo a la Supervisión CSU-494-2024

AHYDA ROCIO QUIROGA PIRAQUIVE
Apoyo a la Supervisión CSU-494-2024

Proyectó: Jefferson Arles Ayala Bohorquez – Profesional Área de Infraestructura FDLSC
Ahyda Rocio Quiroga Piraquive– Profesional Área de Infraestructura FDLSC
Revisó: Diego Caballero Rojas – Referente Área de Infraestructura FDLSC
José Luis Suarez - Profesional –Asesor Despacho FDLSC

Alcaldía Local de San Cristobal
R No. 2024-541-006263-2
2024-06-11 15:08 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: PAVIOBRAS S.A.S.

PAVIOBRAS S.A.S.

Bogotá, D.C. 12 de marzo de 2024

Doctor

JUAN CARLOS TRINA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal
Av. 1° de Mayo No 1- 40 sur

Asunto: Solicitud de modificación de cláusulas especificas del contrato de suministro CSU-494-2024

Referencia: CONTRATO DE SUMINISTRO CSU-494-2024

Cordial Saludo:

De la manera más atenta me dirijo a usted con el fin de solicitar la modificación de la Cláusula **N° 10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** en sus numerales 2, 4 y 15, debido a que presentan inconsistencia en relación al alcance del contrato en mención. Allí se nombran actividades vinculadas a la intervención de centros educativos y lineamientos técnicos establecidos de la SED y SDIS, con lo cual no coincide con el objeto de este contrato, el cual es "SUMINISTRO DE MATERIALES ASFALTICOS, DE BASE Y SUBBASE GARANULAR, DISPOSICION FINAL DEL ESCOMBROS Y ELEMENTOS PREFABRICADOS O DE DENAJE REQUERIDOS PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL A MONTO AGOTABLE, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL". Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita la modificación de las siguientes clausulas:

*"(…) **N° 10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA***

2. Elaborar un cronograma una vez firmada el acta de inicio dentro de los Quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de las garantías y demás requisitos juntamente con el apoyo a la supervisión, donde se determinen las fechas y sitios de entrega de los elementos dentro del plazo de ejecución establecido por el Fondo de Desarrollo local de San Cristóbal, posterior a la firma del acta de inicio.

*4. "Cumplir el lineamiento técnico entregado **por la SED y SDIS** para la transferencia definitiva de la dotación pedagógica en las Instituciones Educativas Distritales, jardines infantiles y Centro Amar San Cristóbal de **SDIS** VER ANEXOS TECNICOS de cada lote."*

*15. "Entregar al profesional de apoyo a la supervisión del contrato al finalizar la ejecución un reporte de evidencias (fotografías y/o video) en medio magnético que permitan demostrar cada una de las entregas realizadas **con coordenadas** de cada **colegio beneficiado**".*
(…)"

NOTA: Las obligaciones 2 y 4 eliminarlas y la 15 borrar la parte en negrilla

De antemano agradezco la atención prestada,

LUIS ALBERTO CAMARGO TOBIAS
Representante Legal
NIT.830.973. 703-3